

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 136/2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mi Don Miguel Angel García Gutiérrez, Magistrado- Juez, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Melilla, los precedentes autos de Juicio Inmediato de Faltas número 136/06, seguidos por una presunta falta de hurto, incoado en virtud de denuncia, en el que ha sido denunciante Don Raimundo José Ramos Alvarez y denunciada Abida Hakima, constando en las actuaciones las circunstancias personales de todos ellos, y ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo CONDENAR Y CONDENO a Abida Hakima, como autora penalmente responsable de una falta de hurto, a la pena de UN MES DE MULTA, con una cuota diaria de tres euros, al día. En caso de impago, la condenada cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa no satisfechas.

En concepto de responsabilidad civil, Abida Hakima indemnizará a Don Raimundo José Ramos Álvarez en la cantidad de 13 €

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ABIDA HAKIMA, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 17 de abril de 2006.

El Secretario. Enrique de Juan López.

JUICIO DE FALTAS 161/06

EDICTO

836.- D. ENRIQUE DE JUAN LÓPEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 161/2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por Don Miguel Ángel García Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número 5 de Melilla, los precedentes autos de Juicio Inmediato de Faltas número 161/06 seguidos por una presunta falta de hurto, incoado en virtud de denuncia, en el que ha sido denunciante Don Antonio Estrada García y denunciados Said Errandani, Mohamed Moumen, y Hamid Rahhouti, constando en las actuaciones las circunstancias personales de todos ellos, y ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Don Said Errandani, como autor penalmente responsable de una falta de hurto, a la pena de UN MES DE MULTA, con una cuota diaria de 2 € al día. En caso de impago, el condenado cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Que debo condenar y condeno a Mohamed Moumen, como autor penalmente responsable de una falta de hurto, a la pena de UN MES DE MULTA, con una cuota diaria de 2 €, al día. En caso de impago, el condenado cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Que debo condenar y condeno a Hamid Rahhouti, como autor penalmente responsable de una falta de hurto, a la pena de UN MES DE MULTA, con una cuota diaria de 2 € al día. En caso de impago, el condenado cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Don Said Errandani, Don Mohamen Moumen y don Hamid Rahhouti, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 17 de abril de 2006.

El Secretario. Enrique de Juan López.

